

Al contestar refiérase
al oficio Nro. **02569**

16 de marzo, 2011
DFOE-DL-0196

Licenciado
Raúl Barboza Calderón
Secretario General de Junta Directiva
INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
San José

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario Nro. 1-2011 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

Con la aprobación de la Contraloría General de la República, se remite el presupuesto extraordinario Nro. 1-2011 de ese Instituto, por la suma de ₡395.598,1 miles.

Sobre el particular se indica lo siguiente:

1. Se aprueban los recursos provenientes de las transferencias corrientes que se detallan a continuación: a) Transferencias del Gobierno Central, según lo dispuesto por la Ley Nro. 8908¹, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2011 por ₡269.200,0 miles; para "*Proyecto Limón ciudad-puerto, recursos de contrapartida local para el desarrollo de los componentes del contrato de préstamo N° 7498-CR y sus anexos, entre el gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, según ley N° 8725 del 11 de junio del 2009) ...₡29.000.000*" y "*para gastos de operación en apoyo del fortalecimiento del régimen municipal*), Ley N° 7146 de 09-02-1971 y sus reformas)....₡240.200.000" y b) Transferencia de Organismos Internacionales, proveniente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), según convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el IFAM y la AECID por la suma de ₡126.398,1 miles; con el fin de apoyar al IFAM en relación con la política nacional de descentralización y fortalecimiento municipal.

Ese Instituto será responsable de vigilar el uso de los recursos originados en la Ley y el Convenio a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como de verificar que los mismos se utilicen de manera eficiente para los fines que fueron concedidos.

¹ La Gaceta Nro. 244, Alcance 36 de fecha 16 de diciembre de 2010.

2. Se aprueba el contenido presupuestario para la contratación de 30 plazas por "servicios especiales"², según autorización de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria mediante oficio Nro. STAP-0132-2011 de fecha 28 de febrero de 2011. Dichas plazas tienen una vigencia de 11 meses y su propósito es ayudar en la coordinación y ejecución del Plan de Fortalecimiento de las Municipalidades del Gobierno de la República durante el período 2011. El cumplimiento de los términos de lo manifestado por la Secretaría Técnica en el oficio citado (en cuanto a vigencia, fechas y salario) es responsabilidad de esa Administración; no obstante, esta Contraloría General indica que los pagos de los salarios de las personas que se contratarán mediante esta modalidad, podrá realizarse a partir de la fecha del presente oficio.

3. El nivel de aprobación en la sección de egresos, que ha establecido este Órgano Contralor es a nivel de partida, según lo señalado en los "Lineamientos Generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades..." (L-1-2005-CO-DFOE), publicados en la Gaceta Nro. 104 del 31 de junio de 2005; por lo que se omite pronunciamiento sobre los detalles de más, remitidos por esa Entidad; además se deberán tomar las medidas correspondientes a efecto de cumplir con dicha normativa en la formulación y presentación de futuros documentos presupuestarios.

4. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto, no faculta a ese Instituto a una ejecución en contra del bloque de legalidad.

Atentamente,

Lic. Gerardo Marín Tijerino
Gerente de Área a.i.



SVS/LNC/GMT/all

Ci: Junta Directiva-IFAM
Director Ejecutivo-IFAM
Dirección de Administración-IFAM
Unidad de Presupuesto-IFAM
Auditoría Interna-IFAM

Ni: 3801-3770
G: 2010002544-2

² Según el CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO, Decreto Ejecutivo Nro. 31459-H (La Gaceta N° 223 de fecha 19 de noviembre de 2003), los servicios especiales se definen como: "Remuneraciones al personal profesional, técnico o administrativo que mantienen una relación laboral no mayor de un año, para realizar trabajos de carácter especial y temporal. El personal debe sujetarse a subordinación jerárquica y al cumplimiento de un determinado horario de trabajo, por tanto, la retribución económica respectiva, se establece de acuerdo con la clasificación y valoración del régimen que corresponda.